



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 10 de noviembre de 2023
CITE.: CD-CNRM/ N° 004/2023-2024

Hermano:
Dip. Israel Huaytari Martinez
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
Presente.



Ref.: SOLICITA REPOSICIÓN DE PROYECTO DE LEY

De mi mayor consideración: **PL-006/23-24**

A tiempo de saludar a su autoridad y en mi calidad de Diputada Nacional del departamento de Potosí en ejercicio de mis funciones y atribuciones constitucionales, de acuerdo al Art. 116 del Reglamento General de la Cámara de Diputados **SOLICITO LA REPOSICIÓN DEL PROYECTO DE LEY: P.L. No. 369/2022-2023 PROYECTO DE LEY QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, AL GÉNERO MUSICAL PUKARA, COMO EXPRESIÓN VIVA DE LAS TRADICIONES Y COSTUMBRES DE NUESTRO PAÍS.** A efectos de continuar su tratamiento, y se pueda remitir a la Comisión que corresponda y su posterior aprobación.

Sin otro particular y en espera de una respuesta favorable, me despido con las consideraciones más distinguidas

Atentamente.

Cecilia N. Rivera Mamani
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Cc. Arch.
CNRM/jrph
Ref. Int. 2319, 75270203





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA RECIBIDO		
12 MAY 2023		
HORA	16:01	FIRMA
N° REGISTRO	N° FOLIOS	
	39	

La Paz, 9 de mayo de 2023
CITE: CD/CNRM/N° 112/2022-2023

Hermano:
Dip. Jerges Mercado Suárez
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS
Presente.

CÁMARA DE DIPUTADO SECRETARÍA GENERAL		
R. 3922 NO		
15 MAY 2023		
HORA	12:10	FIRMA
N° REGISTRO	N° FOLIOS	

PL-369/22-23 Ref.: PRESENTA PROYECTO DE LEY

De mi mayor consideración:

Al amparo de los preceptos de la Constitución Política del Estado y de los artículos 116 b) y 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien presentar a su autoridad el Proyecto de Ley **QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, AL GÉNERO MUSICAL PUKARA, COMO EXPRESIÓN VIVA DE LAS TRADICIONES Y COSTUMBRES DE NUESTRO PAÍS.** Al efecto, me digno adjuntar la documentación pertinente que acredita y respalda este pedido.

Sin otro particular motivo y en espera de una respuesta favorable, saludo a usted con la mayor atención.

Atentamente.

Dip. Celia N. Rivera Mamani
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

C.c. Archivo
Adjunta: Proyecto de Ley (Fs.12)
Ref.: int. 2319; 75270203



PROYECTO DE LEY

QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, AL GÉNERO MUSICAL PUKARA, COMO EXPRESIÓN VIVA DE LAS TRADICIONES Y COSTUMBRES DE NUESTRO PAÍS

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

LA MÚSICA:

La música es una de las llamadas Bellas Artes, es decir, a un género artístico, que consiste en conseguir efectos estéticos a través de la manipulación de sonidos vocales o instrumentales, conforme a estándares culturales de ritmo, armonía y melodía.

La música es una de las mayores formas de expresión artística desde tiempos ancestrales. Además, constituye el sostén de una gigantesca industria global, ya que en la cultura tienen cabida muy distintos tipos de música, empleados con fines recreativos, ceremoniales, publicitarios o de distinta naturaleza.

Existen muchas y diversas maneras de producir música, algunas muy tradicionales como una orquesta clásica, y otras más contemporáneas como una banda de rock. Sin embargo, el principio que las guía es similar. Cada una pertenece a un contexto específico en cuanto a historia, cultura, valores y consideraciones en torno a lo que es y lo que no es el arte.

Por otro lado, la música se asocia con ciertos aspectos de la mente humana y se considera un estímulo importante para el pensamiento lógico y matemático, la adquisición del lenguaje, el desarrollo psicomotriz y otro vasto rango de actividades sociales y mentales propias del género humano. Por eso se la incluye usualmente en los distintos programas escolares.

HISTORIA DE LA MUSICA

El origen de la música se encuentra cubierto de misterio, aunque se estima comenzó en la prehistoria de la humanidad y se lo vincula con los ritos de apareamiento y con el trabajo colectivo.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La danza y el canto parecen haber estado desde el principio asociados al modo en que el ser humano comprende el mundo. De hecho, formaban parte de sus manifestaciones religiosas o chamánicas, como rituales de sanación, cantos de batalla o de cacería, o bailes para atraer la lluvia.

Los instrumentos más antiguos son flautas de hueso de más de 30.000 años de antigüedad. Mucho más tarde, en Sumeria del 3.000 a. C. existían instrumentos primitivos de percusión y de cuerdas. Por su parte, en el Imperio Nuevo del Antiguo Egipto empleaban escalas de siete sonidos distintos, y diversos instrumentos como el arpa, el oboe y los tambores.

Sin embargo, los primeros tratados sobre la música de Occidente son de origen griego, ya que los antiguos helenos le daban mucha importancia al valor educativo y moral de la música, vinculada siempre con el poema trágico y la mitología. Su equivalente oriental se encuentra en la Antigua China, cuya música respondía ya en el siglo IV a. C. a una escala cíclica propia.

Posteriormente, la música en Occidente evolucionó de la mano del pensamiento religioso medieval, otorgando al canto gregoriano un lugar destacado como canto litúrgico de la Iglesia Católica. En el Renacimiento aparecieron nuevos estilos en Europa, dando así origen a la música flamenca, a la chanson francesa y a la música barroca.

Luego se regresó al clasicismo, bajo cuya influencia nació la célebre música clásica europea interpretada por orquestas. A este período pertenecen los famosos Bach, Haydn, Mozart y Beethoven.

Con el Romanticismo, se crearon nuevos registros y nuevas sensibilidades vinculadas a lo local y a la cultura popular. Tras distintas variantes programáticas, impresionistas y modernistas, se dio inicio a la etapa contemporánea de la música, caracterizada por una enorme diversidad y una constante exploración de los géneros musicales.

CARACTERÍSTICAS DE LA MÚSICA:

La música puede definirse a muy grandes rasgos como una sonoridad organizada, coherente, significativa. Se caracteriza por el empleo de los sonidos (y de los instrumentos para producirlos) con el objetivo de producir una secuencia estéticamente apreciable y significativa.

Como todo sonido, se propaga por el aire (o el medio en el que se inserte) y por lo tanto sus propiedades dependerán de las condiciones en que se ejecute un instrumento.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Posee un ejecutor o intérprete, que es quien emplea el instrumento musical, pero también un compositor, que es quien concibió el lenguaje rítmico y sonoro que será luego interpretado en escena. Ambas personas bien pueden ser la misma.

Se compone de cuatro parámetros fundamentales, que son:

- **La altura.** Que no es más que la frecuencia de los sonidos producidos, permitiendo clasificarlos en graves o bajos, y agudos o altos, dependiendo de cuántos ciclos completen por segundo sus vibraciones.
- **La duración.** O sea, el tiempo en que permanecen vibrando o emitiendo un sonido los instrumentos, lo cual está fuertemente relacionado con el ritmo.
- **La intensidad.** Que es la fuerza con que se produce un sonido, o la energía que contienen sus ondas sonoras, representado por la amplitud de onda de las mismas.
- **El timbre.** Que es la cualidad del sonido, determinada por la forma de las ondas que lo componen (en el caso de sonidos complejos, como los musicales) y es lo que nos permite distinguir a los distintos instrumentos que suenan en una orquesta.

ELEMENTOS DE LA MÚSICA

Los elementos fundamentales de la música suelen ser siempre tres, aunque su concepción y su aplicación concreta bien puede variar de una cultura a otra. Estos elementos son:

- 1) **Melodía.** Se refiere al conjunto de sonidos que, dentro de un mismo ámbito sonoro específico, suenan sucesivamente, o sea, uno después de otro, y que, al percibirse como una unidad completa de sonido, poseen identidad y significado propio. En ella tienen cabida los silencios, sirviendo de pausas en el "discurso" de la melodía, e incluso puede haber dos o más melodías simultáneas, conformando lo que se llama un "contrapunto".
- 2) **Armonía.** En este caso nos referimos al efecto que resulta al combinar dos o más notas musicales, y que puede llegar a ser más o menos grato al oído (más o menos armónico). Un conjunto de sonidos concordantes constituye un acorde, y se reproducen todos al mismo tiempo.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- 3) **Ritmo.** Este elemento es el que vincula a la música con el tiempo, permitiéndole transmitir cierta emoción dependiendo de la vertiginosidad, placidez o las formas con que los anteriores elementos se manifiesten. Estrictamente hablando, el ritmo no es más que los patrones existentes en la sucesión de los sonidos, la combinación específica de figuras y silencios que compone la música.

GÉNEROS MUSICALES:

Tradicionalmente se han separado por géneros las obras musicales según para qué fin han sido compuestas, esto es, según su función social y su instrumentación (criterios funcionales o materiales).

CLASIFICACIÓN POR SU FUNCIÓN

Música religiosa: la que ha sido creada para alguna ceremonia o culto religioso (misa, etc.).

Música profana: es el género al que pertenece toda música no religiosa.

Música de danza: pertenecen a este género toda música que implica pasos de baile, donaire, etc.

Música dramática: pertenecen a este género las obras musicales teatrales, en la que los cantantes actúan representando a su personaje a la vez que cantan (ópera, musical, etc.).

CLASIFICACIÓN POR SU INSTRUMENTACIÓN

Música incidental: es la música que acompaña una obra teatral, un programa de televisión, un programa de radio, una película, un videojuego y otras formas de expresión que no son en principio musicales.

Música cinematográfica: es la música, por lo general orquestada e instrumental, compuesta para acompañar las escenas de una película o teatros y apoyar la narración cinematográfica. Aunque se la puede considerar como un tipo de música incidental, constituye por sí misma un género musical.

Clasificación por instrumentación

Música vocal: toda música en que interviene la voz. A la música vocal sin ningún tipo de acompañamiento se le denomina "acapella". Si se trata de un conjunto de voces se le llama música coral.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Música instrumental: obras interpretadas exclusivamente por instrumentos musicales, sin participación de la voz. Dentro de la música clásica, si la agrupación de instrumentos es reducida se habla de música de cámara. Cuando la obra musical es interpretada por una orquesta se habla de música sinfónica. Si los instrumentos que ejecutan la obra son electrónicos, hablamos de música electrónica.

Música pura o abstracta: es música sin referencia a lo extramusical; no trata de describir o sugerir algo concreto más allá de lo que el oyente sea capaz de percibir y sentir

Música programática: es la que se basa en un programa literario, guía o argumento extramusical. Es música que intenta contar una historia o cuento, la vida de un personaje, etc. Una derivación de este género es la música descriptiva, que es la que describe un paisaje, fenómeno o acontecimiento (una batalla, una tormenta, etc.)

LOS GÉNEROS MUSICALES EN LA MÚSICA ACTUAL

Cuando la expresión "género musical" es usada actualmente en contextos no académicos, como los comerciales, en las sociedades de autores o por la crítica de música popular, es utilizada como sinónimo de estilo musical. Suelen hoy distinguirse tres grandes familias de estilos o géneros: música culta, música folclórica y música popular.

MÚSICA CULTA:

La música culta es también conocida como música clásica, docta o académica. El apelativo de música clásica es un término muchas veces impreciso, pero profundamente arraigado e institucionalizado en la sociedad, además del modo habitual de referirse a otros vocablos similares, que aparece por primera vez en el Oxford English Dictionary de 1836. Implica todo tipo de consideraciones teóricas, estéticas, estructurales y habitualmente conlleva una larga tradición escrita, por lo que sus intérpretes suelen tener años de formación en un conservatorio.

MÚSICA FOLCLÓRICA O TRADICIONAL:

La música tradicional se ha transmitido oralmente de generación en generación al margen de la enseñanza musical académica como una parte más de los valores y de la cultura de un pueblo. Así pues, tiene un marcado carácter étnico que normalmente la hace difícil de comprender a escala internacional, aunque existen excepciones notables como el flamenco, la jota, la samba y, en general, todos los ritmos latinos que hayan mantenido



CÁMARA DE DIPUTADOS



cierta entidad propia con el tiempo. En los últimos tiempos se han agrupado en la denominación artificial conocida como músicas del mundo (en inglés world music).

MÚSICA POPULAR:

La música popular se opone a la música académica y es un conjunto de estilos musicales que, a diferencia de la música tradicional o folclórica, no se identifican con naciones o etnias específicas. Por la sencillez y corta duración de sus formas, no suelen requerir de conocimientos musicales elevados para ser interpretados y se comercializan y difunden gracias a los medios de comunicación de masas. Esta última afirmación es discutida desde muchos ámbitos de compositores e intérpretes y cada vez más tiende a pensarse a la música popular y la música culta como músicas de prácticas diferentes, si bien comparten muchas características de su lenguaje. Existen músicas populares que requieren habilidades musicales elevadas y por otro lado músicas cultas extremadamente sencillas. En general puede decirse que la música culta viene de la música escrita en partituras y la popular de la tradición no escrita, sea esta popular o profesional. En parte, el surgimiento de los medios masivos de difusión y el negocio de la música han contribuido a desdibujar los límites entre estas músicas.

Dicho brevemente, puede afirmarse que la música popular surge en Europa con la llegada de la Revolución industrial en el siglo XVIII, cuando la mejora tecnológica hace posible que los fabricantes puedan comenzar a producir instrumentos musicales en serie y a venderlos a un precio razonable, llegando así a la clase media. Otro avance importante en el desarrollo de este tipo de música se produce en el siglo XIX gracias al fonógrafo de Edison y al gramófono de Berliner, que permiten al público en general grabar su propia música o escuchar la música compuesta por los demás sin necesidad de asistir a un concierto en directo. De hecho, a finales de los años veinte del siglo siguiente, muchos compositores prestigiosos e intérpretes populares ya habían efectuado múltiples grabaciones que pudieron difundir a través de otros inventos modernos de la época como la radio y, posteriormente, la televisión. Pero no será hasta la década de los cincuenta cuando la música popular alcance realmente la divulgación que tiene hoy en día gracias al desarrollo del rock and roll y a la popularidad que alcanzaron las gramolas en los bares, pubs, cafeterías y restaurantes. Además, no tuvo que pasar mucho tiempo antes de que apareciesen en el sector nuevos estilos como la música pop, música electrónica, heavy metal, punk, hip hop, y reguetón, hasta tal punto que actualmente los estilos musicales son tantos y tan variados, y las fronteras tan difusas, que es difícil saber cuándo se está hablando de uno y cuando de otro.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Actualmente existen multitud de estilos musicales en constante evolución. Desde los que presentan una asentada concepción (tango, blues, salsa, hip hop, entre otros); hasta amplias y difusas categorías musicales que abarcan un marco absolutamente heterogéneo musicalmente, de nueva creación por parte de las discográficas para acercar la música al profano y facilitar su clasificación en los por ellas denominados "géneros": (música rock, música universal o world music, música electrónica, entre otros).

EL GÉNERO MUSICAL PUKARA:

PUKARA:

Pukara, es una palabra de la lengua aimara y quechua, que significa fortaleza. Antes de la colonia en sentido de resistencia contra algún mal o enfermedad. Sin embargo, durante la colonia el nombre se utilizó en sentido de construcción arquitectónica para el resguardo de los combatientes incas y la resistencia anticolonial, según una nota de prensa.

PUKARA, COMO GÉNERO MUSICAL

El género Pukara, si bien se ha transmitido oralmente de generación en generación al margen de la enseñanza musical académica como una parte más de los valores y de la cultura de un pueblo, tampoco suelen requerir de conocimientos musicales elevados para ser interpretado, se comercializa y difunde gracias a los medios de comunicación de masas, constituyéndose así, en una interpretación híbrida de la música folclórica y la música popular, con la particular forma de vestir que lleva los símbolos de nuestro país.

BREVE HISTORIA DE LA AGRUPACIÓN PUKARA:

Hasta 1990, el nombre Pukara trascendió fuera de las fronteras, razón por lo que varios exintegrantes del conjunto folklórico Los de Pukara, decidieron formar otros grupos con el Pukara y grabar los discos fonográficos en Long Play, entre ellos: Conjunto Folklórico, Los de Pukara, Agrupación Folklórica Pukara, Pukaras de Bolivia y otros. "Durante los años 1990 al 2000, el género musical de Pukara se ha profundizado en el imaginario de la sociedad, a nivel nacional e internacional, donde los mismos califican a los grupos similares como un género musical"

SU VESTIMENTA:

La vestimenta de los intérpretes del nuevo género musical "Pukara", incorpora símbolos nacionales como la kantuta, la tricolor y la Wiphala, en





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

un intento de fortalecer el origen e identidad del género musical como producción creativa de los artistas bolivianos.

SUS INSTRUMENTOS:

El grupo que interpreta el género musical "Pukara", generalmente es un cuarteto, conformado por: Dos Guitarras, una percusión (Bombo) y la Concertina.

II. MARCO JURÍDICO:

2.1 CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO (Ley de 7 de febrero de 2009)

Artículo 9. Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: **Núm. 3**, Reafirmar y consolidar la unidad del país, y preservar como patrimonio histórico y humano, la diversidad plurinacional.

Artículo 99. Parágrafo I. Que el patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regularán por la ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción; **Parágrafo II.** Que el Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley y; **Parágrafo III.** Que la riqueza natural, arqueológica, paleontológica, histórica, documental, y la procedente del culto religioso y del folklore, es patrimonio cultural del pueblo boliviano, de acuerdo con la ley.

Artículo 108. Núm. 14. Que establece que, dentro de los deberes de las bolivianas y los bolivianos, se encuentra el de resguardar, defender y proteger el patrimonio natural, económico y cultural de Bolivia.

Artículo 158. Parágrafo I. Dispone que son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la Ley: **Núm. 3.** Dictar leyes, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Artículo 298. Parágrafo II. Señala como una competencia exclusiva del nivel central del Estado es: **Inc. 25.** Promoción de la cultura y conservación del patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible de su interés.





2.2 LEY N° 530 DE PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO DE 23 DE MAYO DE 2014 (MODIFICADO POR LEY 1220 DEL 30 DE AGOSTO DE 2019).

Artículo 2. La presente Ley tiene como finalidad poner en valor las identidades culturales del Estado Plurinacional de Bolivia, sus diversas expresiones y legados, promoviendo la diversidad cultural, el dinamismo intercultural y la corresponsabilidad de todos los actores y sectores sociales, como componentes esenciales del desarrollo humano y socioeconómico del pueblo boliviano.

Artículo 5. Señala que el Patrimonio Cultural Boliviano, es el conjunto de bienes culturales que, como manifestación de la cultura, representan el calor más importante en la conformación de la diversidad cultural del Estado Plurinacional de Bolivia y constituye un elemento clave para el desarrollo integral del país. Se compone por los significados y valores atribuidos a los bienes y expresiones culturales, inmateriales y materiales, por parte de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas y las comunidades que se autodefinen como urbanas o rurales, migrantes, espirituales o de fe, transmitidos por herencia y establecidos colectivamente. Estos significados y valores forman parte de la expresión e identidad del Estado Plurinacional de Bolivia.

Artículo 6. Establece la clasificación del Patrimonio Cultural Boliviano, en: Patrimonio Cultural Inmaterial y Patrimonio Cultural Material.

Artículo 7. Señala en su **Parágrafo I.** El sentido de Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes; que las naciones y pueblos indígena originarios campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas, urbanas y rurales, reconocen como parte integral de su identidad; **Parágrafo II.** El Patrimonio Cultural Inmaterial tiene los siguientes atributos; **1.** Se transmite de generación en generación; **2.** Es creado y recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia; **3.** Infunde un sentimiento de identidad y continuidad, contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana, **Parágrafo III.** Se manifiesta en los siguientes ámbitos: **1.** Tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del Patrimonio Cultural Inmaterial; **2.** Artes escénicas y del espectáculo.

Artículo 24. Parágrafo I. Se establece la gestión descentralizada del





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Patrimonio Cultural Boliviano, conforme al régimen autonómico y de descentralización, establecido por la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, en coordinación y responsabilidad entre todos los órganos del Estado y en todos los niveles de gobierno, con la participación y control social correspondiente.

Artículo 34. Señala que los Órganos Legislativos del nivel central del Estado y de las Entidades Territoriales Autónomas, conforme a sus atribuciones y competencias, emitirán leyes Declaratorias de Patrimonio Cultural, que cualquier expresión o bien cultural que se considere portador de identidad de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales urbanas o rurales y pueblo afroboliviano, puede ser reconocida como Patrimonio Cultural y; la declaratoria de Patrimonio Cultural implica que se tomarán las medidas para registrar, proteger, fortalecer y difundir la expresión cultural portadora de esa identidad.

2.3 LEY N° 031, DE 19 DE JULIO DE 2010, MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBAÑEZ"

Artículo 86. Parágrafo I. Señala que tendrá las siguientes competencias exclusivas: **1.** Elaborar la Ley Nacional de Patrimonio Cultural; **2.** Definir políticas estatales para la protección, conservación, promoción, recuperación, defensa, enajenación, traslado, destrucción, lucha, preservación o resguardo de yacimientos, monumentos o bienes arqueológicos, y control del patrimonio cultural material e inmaterial de interés general y sitios y actividades declarados patrimonio cultural de la humanidad, así como las políticas culturales para la descolonización, investigación, difusión y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas e idiomas oficiales del Estado Plurinacional **3.** Definir, supervisar y financiar la creación de Áreas de Preservación y Protección Estatal **4.** Control del cumplimiento de normas de conservación y custodia del patrimonio histórico arquitectónico, arqueológico, artístico, religioso, etnográfico y documental **5.** Autorizar, fiscalizar y supervisar los fondos y recursos destinados a investigación, conservación, promoción y puesta en valor del patrimonio cultural; **6.** Regular el régimen de clasificación y declaración del Patrimonio Cultural del Estado.

2.4 DECRETO SUPREMO N° 29894 DE FECHA 7 DE FEBRERO DE 2009 Y; DECRETO SUPREMO N° 4257 DE 4 DE JUNIO DE 2020, MODIFICADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 4393 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Artículo 115. Establece las atribuciones de la Ministra(o) de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, en el marco de las competencias



CÁMARA DE DIPUTADOS



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

asignadas al nivel central por la Constitución Política del Estado, entre otras se encuentran: **a)** Formular y ejecutar políticas de protección y difusión de las culturas existentes en el país **b)** Proteger las riquezas culturales, religiosas, históricas y documentales; promoviendo su custodia y conservación; **c)** Implementar la participación de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas en la toma de decisiones de las políticas culturales;

III. JUSTIFICACIÓN

El género musical Pukara, es una mezcla de música folclórica y música popular, con vestimenta que lleva los símbolos de nuestro país y se pretende declarar patrimonio cultural para fortalecer éste nuevo género musical que expresa nuestras tradiciones, costumbres y vivencias, a través de la música.


Dip. Celia N. Rivera Mamani
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

PL-369/22-23

Proyecto de Ley:

**QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL
DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, AL
GÉNERO MUSICAL PUKARA, COMO EXPRESIÓN VIVA
DE LAS TRADICIONES Y COSTUMBRES DE NUESTRO
PAÍS**

Por cuanto la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, ha sancionado la siguiente Ley:

DECRETA

Artículo 1.- Se declara patrimonio cultural inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia al género musical Pukara, como expresión viva de las tradiciones y costumbres de nuestro país.

Artículo 2.- El Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, en el marco de sus competencias y atribuciones, queda encargado de formular políticas de Protección, Conservación y Promoción del género musical Pukara como expresión viva de las tradiciones y costumbres de nuestro país.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados a los veinticinco días del mes de abril de dos mil veintitrés años.


Dip. Celia N. Rivera Mamani
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



CAMARA DE DIPUTADOS